



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO:	LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO y OTROS.
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00040-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 27/10/2022 se fijó fecha y hora para atender inspección judicial y las audiencias de los arts. 372 y 373 del C.G.P. para el día 17/01/2023. Seguidamente, en providencia del 01/12/2022, se reconoció personería a la abogada Leidy Rocío Gaspar como apoderada de uno de los integrantes de la pasiva y se ordenó remitir el link del expediente digital para efectos de su consulta y conocimiento.

2º El 05/12/2022, la parte actora solicita autorización para la imposición de una nueva valla, en atención a que el fin de semana del 3 y 4 de diciembre, la misma fue removida sin razón aparente.

CONSIDERACIONES

En razón a que en el presente asunto ya se convocó a la audiencia de la que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., pero ha surgido la contingencia relativa a haberse removido la valla, sin razón alguna, tal como lo indicó la parte actora, este Despacho autorizará su nueva instalación para fines de publicidad, con la advertencia que esta deberá contener la misma información que la inicial y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 375 del C.G.P. y del auto admisorio, aspecto que constatará la juez en la diligencia ya convocada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR la nueva instalación de la valla en el predio objeto de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con las condiciones y advertencias indicadas en la motivación, las cuales serán objeto de verificación por parte de la titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **048** de hoy **dieciséis (16) de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5306edb894edf39826eaf988d7a7bcb79899388d0d9dc366fcb4111438b62d3d**

Documento generado en 15/12/2022 03:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>